Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 156

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ocho Medina
Demandadas: Magaly Reina Chambo y Blanca Chambo Andrade
Radicado: 193554089001-2018-000-92-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostentan las demandadas en calidad de titulares en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de los dineros que hubieren depositado las ejecutadas **MAGALY REINA CHAMBO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.004.074.535,** y **BLANCA CHAMBO ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.471.783,** en cuentas corrientes y/o de ahorros en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000). Ofíciese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA